



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de de fecha 25 de septiembre de 2024 el expediente de modificación de créditos nº 10/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas	20.000,00	15.000,00	35.000,00
334	203	Arrendamiento de maquinaria	150,00	8.000,00	8.150,00
341	22799	Otros trabajos	0,00	10.000,00	10.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	60.000,00	30.000,00	90.000,00
341	212	Edificios y otras	500,00	5.000,00	5.500,00
231	22799	Otros trabajos	23.733,67	1.957,46	25.691,13
TOTAL				69.957,46	

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos: mayores ingresos

Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	
		42000	Participación en los tributos del estado liquidación 2022	69.957,46
TOTAL INGRESOS				69.957,46

3. JUSTIFICACIÓN

Se justifica:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
3. Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso, 23 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-5728